000416/2022

Comodoro Rivadavia, de agosto de 2022.

I) Por recibido. II) **VISTOS Y CONSIDERANDO:** Estos autos caratulados: **"D., C. M. c/ V., M. M. y Otra s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 416/22**, venidos del Juzgado Civil y Comercial de Sarmiento por haber interpuesto el actor a fs. 331/332 recurso de apelación contra la imposición en costas dispuesta en la sentencia interlocutoria N° 53/22 de fs. 324/325.

Toda vez que esta Cámara, como juez del recurso de apelación, tiene facultades para revisarlo aún de oficio, tanto en cuanto a su procedencia como a su trámite y formas, a los fines de verificar la validez y regularidad de los actos cumplidos en la anterior instancia, se advierte en esta oportunidad que en la instancia de grado se concedió a fs. 334 en relación y con efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto, en contradicción con lo dispuesto por el art. 70 4° párrafo del Código Procesal.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Modificar el efecto del recurso de apelación interpuesto por el actor mediante escrito ID 697452 y concederlo en relación y con efecto diferido.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

La presente es firmada por dos vocales de Cámara por encontrarse en uso de licencia la Dra. Verónica Daniela Robert y existir concordancia en la solución del caso.

FERNANDO NAHUELANCA
Juez de Cámara

RICARDO RUBÉN ENRIQUE HAYES
Presidente

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº AÑO 2022
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

MARIA MAGDALENA CONSTANZO
Secretaria de Cámara